



San Andrés Islas, Dieciséis (16) de Agosto del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2022-00168-00
Demandante	Vannesa María Venner Rojas
Demandados	Kimberly Williams Gamarra
Auto Interlocutorio No.	00340-22

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, luego de revisar de manera integral la demanda, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden librar mandamiento de pago.

En efecto, el artículo 422 del C.G.P., establece que *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, clara y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él(…)”*. Revisado el plenario a la disposición legal transcrita, observa el Despacho que el título ejecutivo aportado por el extremo activo no da cuenta de emanar del deudor ni de quien pretende ser la acreedora de la obligación que se persigue, infiere el despacho que se trata de un contrato de arrendamiento incompleto, sin firmas de los sujetos ahí mencionados; por otra parte, también existe confusión de quien ostenta la calidad parte ejecutante y ejecutada, lo cual se observa de la simple lectura del libelo introductorio.

En consecuencia de lo anterior, ante el no cumplimiento de los requisitos del título que se pretende ejecutar, y sin necesidad de hacer mayores elucubraciones al respecto, el Despacho negará el mandamiento ejecutivo, por no contener una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo arriba esbozado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE el **MANDAMIENTO EJECUTIVO** promovido por la señora VANNESA MARIA VENNER ROJAS en contra de la señora KIMBERLY WILLIAMS GAMARRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor Showard Lepard Stephenson Smitg, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.627.358 de San Andrés, isla y portador de la Tarjeta Profesional No. 262.407 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

JWA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e38f45733946d111c2d3d6d94748b5824ffe55fc5ab9a2c289611ec4ff28bf0**

Documento generado en 16/08/2022 04:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>